

CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXP. N° 078-2016

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 104 - 2016

En la ciudad de Huánuco distrito de Huánuco siendo las 6:00 p.m. horas del día quince del mes de Abril del año 2016, ante mi **ELVA RUIZ PAREDES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22407135 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 002346 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 0313, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO OASIS CONSULT**, con RUC N° 10226652758, Representado por el Señor **JUAN BERNABE SOTA HUAMAN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22665275, quién a su vez Otorga PODER GENERAL Y ESPECIAL con facultades expresas para conciliar extrajudicialmente ante la Notaría Julio E. Feria Zevallos de fecha 09 de Octubre del 2015, a favor del **Abog. JORGE ENRIQUE PICÓN VENTOCILLA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22409134, con domicilio Procesal en el Jirón Crespo Castillo N° 585 Primer Piso, distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, en este acto se encuentra acompañado de su Abogada Defensora **EDELMIRA ZULMA PICON RUIZ**, identificada con su Carnet del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco con Registro N° 1260 y la parte Invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DEL POZUZO**, con RUC N° 20227391155, representado por su Alcalde Lic. **PEDRO AVALOS TUCTO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80631867, con domicilio legal en el Jirón Huampal S/N, Distrito de Codo del Pozuzo, Provincia de Puerto Inca, Departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la Solicitud que formará parte integrante de la presente Acta de Conciliación

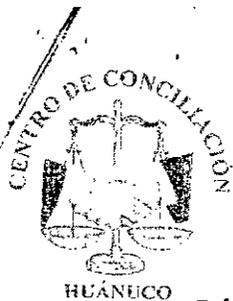
DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Que, la Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo, a través de la Resolución Gerencial N° 037-2016-MDCP/GM expedida con fecha 11 de marzo de 2016, ha dado por resuelto en forma total y definitiva el Contrato ADS N° 11-2015-MDCP de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Perfil y Expediente Técnico del proyecto: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE AGUA BLANCA, PAMPA HERMOSA Y CC NN SANTA MARTHA, DISTRITO DE CODO DEL POZUZO-PUERTO INCA-HUANUCO, suscrito el 09 de octubre de 2015, entre mi representada CONSORCIO OASIS CONSULT y la referida entidad. Por la supuesta causal de incumplimiento de obligaciones contractuales prevista en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber supuestamente cumplido el Plazo Contractual y llegado a cubrir el máximo de la penalidad diaria.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo² en los siguientes términos:

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"



CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Primero.- La Entidad deja sin efecto la Resolución del Contrato ADS N° 11-2015-MDCP de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Perfil y Expediente del proyecto: **"INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUAPOTABLE EN LAS LOCALIDADES DE AGUA BLANCA PAMPA HERMOSA Y CC NN MARTHA, DISTRITO DE CODO DELPOZUZO- PUERTO INCA-HUANUCO"**, en consecuencia se deja SUBSISTENTE dicho Contrato.

Segundo.- A partir de la Suscripción de la presente Acta, se establece un plazo de 70 días calendarios de la siguiente forma:

2.1.- Treinta (30) días para la presentación del Perfil Técnico y 5 días para la Evaluación y Aprobación del Perfil, por la Entidad.

2.2.- Treinta (30) días calendarios para la presentación del Expediente Técnico computados a partir de la viabilidad del Perfil y 5 días para la Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico por parte de la Entidad.

2.3.- Queda establecido que la condición de la entrega del terreno para la prestación del Servicio de Consultoría se tiene por realizada; no pudiendo en consecuencia alegarse esta situación posteriormente.

Tercero.- La Empresa se compromete a cumplir cabal, estricta y puntualmente con los acuerdos señalados en los puntos anteriores y conforme a los términos de referencia del Contrato de Consultoría, asumiendo la responsabilidad técnica de manera personal el Poder dante Ing° JUAN BERNABÉ SOTA HUAMÁN, y cuya participación personal se exige por la Entidad, a fin de garantizar el cumplimiento del Contrato.

Cuarto.- Queda establecido por ambas partes que cualquier fundamentación realizada con anterioridad a la fecha de esta Conciliación no podrá volver a invocarse, de esta manera solucionado el conflicto sometido a Conciliación.

Quinto.- Queda establecido que ambas partes renuncian a toda acción de carácter civil, penal y administrativo en relación a los hechos materia de la presente Conciliación.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Abogada ELVA RUIZ PAREDES, con Registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 1207, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Centre de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO

Abog. Elva Ruiz Paredes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 6:50 p.m. horas del día quince del mes de Abril del año 2016, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 104 -2016, la misma que consta de dos (02) páginas.

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO


Abog. Eiva Ruiz Parades
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 002348
Reg. Fam. N° 0319
Reg. C.A.H. N° 4000


ABOG. JORGE ENRIQUE PICON VENTOCILLA
REPRESENTANTE DEL SOLICITANTE
CONSORCIO OASIS CONSULT
DNI. N° 22409134


ABOG. EDELMIRA ZULMA PICON RUIZ
ABOGADA DEFENSORA DEL REPRESENTANTE
REG. ICAH: 1260


LIC. PEDRO AVALOS TUCTO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CODÓ DEL POZUZO
DNI. N° 80631867
INVITADO

Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe